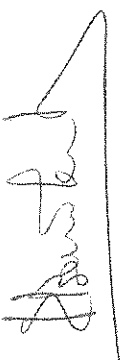


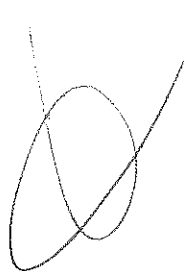


CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO Y ASPRONA-LEON

Reunidos

Día 18 Febrero de 2016

 De una parte, D^a. María Eugenia Gancedo García, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo**, actuando como su representante legal, según dispone el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), con domicilio en la Calle los Picones s/n.

 De otra, **D. Pedro Barrio Santos**, Director Gerente de **Asprona-León**, entidad perteneciente a Plena Inclusión Castilla y León, Federación de asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y sus familias. Dicha entidad es participe del proyecto ECODIS, que surge del trabajo en colaboración entre centros especiales de empleo del ámbito de Plena Inclusión Castilla y León, con objeto de generar empleo para personas con discapacidad intelectual en nuevos sectores de actividad. Estamos ante una iniciativa empresarial sostenible de gran contenido social y medioambiental.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para otorgar este Convenio, y al efecto,

Manifiestan

1. Que ambas entidades están interesadas en fomentar en el Ayuntamiento de **San Andres del Rabanedo** el espíritu de respeto por la naturaleza y el medio ambiente, así como en la puesta en práctica de las medidas que

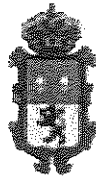
sean precisas para evitar la degradación de los ecosistemas y para conseguir un desarrollo sostenible a largo plazo.

2. Que **ASPRONA-LEON**, está autorizada por la Junta de Castilla y León como gestor de residuos no peligrosos "aceites y grasas comestibles" con el número **G.R.N.P. CL 137/10**, para realizar la actividad de reciclaje de aceites vegetales usados, posee todos los permisos y autorizaciones exigidas.
3. Que **ASPRONA-LEÓN** dispone de un sistema integral de recogida y gestión de aceite vegetal usado de origen domiciliario, eficaz, limpio y económico. El sistema de recogida lo conforman contenedores y embudos.
4. Que en razón de su especial forma jurídica, así como por sus objetivos fundacionales y estatutarios, **Asprona-León** es una asociación cuya vocación se centra en la promoción de empleo y apoyo a personas con discapacidad intelectual y sus familias, a través de distintas actividades, siendo el reciclado del aceite vegetal una de ellas.
5. Que el **Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo**, atento a esta realidad, realizará una adecuada gestión medioambiental del aceite vegetal usado, incluido en el catálogo europeo de residuos (CER: 20.01.25).
6. Que ambas partes reconocen la importancia que en esta materia tiene la adecuada sensibilización social, así como la necesidad de mayor formación y educación medioambiental para las nuevas generaciones.

Estipulaciones

1. Desde la fecha de este convenio, los firmantes se comprometen a colaborar en todos los asuntos que, relacionados con el reciclado del aceite vegetal usado, afecten a cualquiera de las partes, siempre y cuando la otra pueda, dentro de sus capacidades técnicas o logísticas, prestar a la que la reclame, la adecuada asistencia. Los términos de esa colaboración se fijarán, para cada asunto, siguiendo las directrices de este convenio, y en todo caso, conforme a las exigencias de la buena fe. La discrepancia respecto de la posibilidad de actuación de colaboración requerida por alguna delas partes y negada por la otra, será motivo suficiente para la

5. Las dudas que suscite la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas, en caso de discrepancia, por Asprona-León y el Ayuntamiento de **San Andres del Rabanado**.
6. El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a su firma. Su vigencia será de tres años. La prórroga del presente convenio precisará la manifestación expresa y escrita por las partes. En ningún caso se admitirán un número superior a tres prórrogas sucesivas del presente convenio, debiendo en tal supuesto, suscribir uno nuevo si así conviene y acuerdan Asprona León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado. No obstante lo anterior, cabe denuncia del convenio para su prórroga expresa por las partes y evitar la finalización del convenio por transcurso del tiempo de vigencia, debiendo comunicarse al otro firmante de manera fehaciente con una antelación de al menos un mes respecto del momento en que debe suscribirse dicha prórroga.
7. Asprona-León solicitará el correspondiente permiso al Ayuntamiento de **San Andres del Rabanado** para la utilización de los emblemas y denominación del ayuntamiento que puedan ser utilizados en los actos de difusión o publicidad de las actividades que realice su entidad.
8. Asprona-León pondrá a disposición del Ayuntamiento de **San Andres del Rabanado** la infraestructura necesaria con un coste de prestación del servicio de 0 €, que incluye: diez contenedores metálicos simples y diez carros interiores, rotulado en el contenedor de los logotipos del Ayuntamiento de **San Andrés del Rabanado** y Asprona-León en depósito, e instalación del contenedor. El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado, requerirá a Asprona León para que proceda a retirar los contenedores ubicado en el término municipal una vez considerado finalizado el conferido. Si transcurridos 10 días desde formulado el requerimiento no es atendido por Asprona León, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado podrá iniciar los trámites para calificar de bienes abandonados los contenedores no retirados y proceder como estime conveniente. En ningún caso será responsable el Ayuntamiento de los daños que pudieran producirse como consecuencia del uso, normal o



finalización del presente convenio. En caso necesario se concretarán los términos de la colaboración mediante las oportunas modificaciones o adiciones a este texto.

2. El **Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo** promoverá la entrega a Asprona-León del aceite vegetal usado que se genere en los contenedores que para su fin se colocarán en el municipio de dicho ayuntamiento. Dichos contenedores serán suministrados por Asprona-León y dejados en depósito en el Ayuntamiento de **San Andrés del Rabanedo** para su uso mientras esté vigente este convenio. Será decisión del Ayuntamiento de organizar la ubicación de los contenedores estableciendo en todo momento los puntos de recogida más adecuados para la efectividad del depósito por los vecinos residentes que se generen en sus domicilios, contando con el asesoramiento y la experiencia de Asprona León
3. **Asprona-León** se obliga a efectuar la retirada de dicho residuo con prontitud y diligencia, poniendo a disposición del ayuntamiento cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la efectividad de dicho servicio. Se procederá al diseño por parte de Asprona León de un plan de recogida, que necesariamente tendrá de forma expresa la conformidad del Ayuntamiento o Visto Bueno del Sr. Concejal de Medio Ambiente. En ningún caso la recogida tendrá una periodicidad inferior a una por mes. Cualquier variación del plan inicial de recogida deberá tener el conforme del Sr. Concejal de Medio Ambiente o en su caso, Técnico Municipal en quien delegue la vigilancia y control del servicio o seguimiento del convenio suscrito entre las partes.
4. Las entidades que suscriben este convenio colaborarán en los programas formativos o de difusión, emprendidos por cualquiera de las partes, que pretendan conseguir la adecuada sensibilización o formación social, o de la comunidad estudiantil, en materia medioambiental y en particular, en asuntos relacionados con el reciclado. Dicha colaboración en modo alguno podrá suponer gasto o compromiso de pago de cualquier cantidad por el Ayuntamiento, directa o indirectamente por trabajos o labores que se decida sean prestados tanto por personal municipal como personal ajeno a la entidad local.

**ASPRONA
LEÓN**

 **Plena
inclusión**
Castilla y León



**Ayuntamiento
de
San Andrés del Rabanedo**

anormal, disposición, o cualquier otra decisión o circunstancia relacionada con los contenedores metálicos y los carros interiores para depósito del aceite usado.

9. Teléfono de contacto para urgencias puntuales: 662 623 982

Y, estando de acuerdo en todo lo que antecede, las partes firman el presente convenio por duplicado en San Andrés del Rabanedo, a 18 febrero de 2016.

**DIRECTOR GERENTE
ASPRONA-LEÓN**

Fdo.: D. Pedro Barrio Santos



**ALCALDE-PRESIDENTE
AYTO DE SAN ANDRÉS DEL
RABANEDO**

Fdo.: D.ª M.ª Eugenia Gancedo García